***FEDERACIÓN DE SINDICATO DE TRABAJADORE S A HONORARIOS MUNICIPALES DE CHILE***

**MODIFICACIÓN A LA INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES (HONORARIOS) AL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL Y GRADUALIDAD EN LA COTIZACIÓN OBLIGATORIA**

**Marco Legal para la contratación de personas en calidad de Honorarios a la administración Pública.**

Artículo 4 de la ley N°18.883: - Señala que; se podrá contratar sobre la base de honorarios a **profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias**, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde.

Señala, además, que se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales, esto a través de programas comunitarios, sociales, deportivos, culturales, entre otros.

Concluye indicando que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el **respectivo contrato** y no les serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

Están sujetos al principio de probidad administrativa, dado su carácter de **servidores estatales.**

**Tipos de Funciones (labores) actuales de Personal que se desempeña en calidad de Honorario en los distintas Instituciones Públicas del Estado.**

a) **Labores accidentales y no habituales**: aquellas que, siendo propias del municipio, sean ocasionales o sea circunstanciales y distintas de las realizadas por el personal de planta o a contrata permanentes de la municipalidad.

b) **Cometido específico**: aquellas tareas puntuales, individualizadas en forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial (dictámenes N°s. 397, de 1991, y 45.711, de 2001).

Por lo tanto, **no corresponde desarrollar indefinidamente labores habituales, empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios** (dictámenes N°s. 25.333, de 1990, y 20.045, de 2003).

Sin embargo, a pesar de que la ley lo establece y la contraloría General de la Republica lo rectifica, las diferentes instituciones del Estado, no dan cumplimiento a dicho ordenamiento, pues la gran mayoría del personal a Honorarios que dota las instituciones del Estado, lo hacen de manera permanente, cumpliendo funciones propias de la administración, ocupando cargos de jefaturas, cumpliendo todos los requisitos académicos para ejercerlos, cumplimos horario laboral, entregando informes de nuestra función y tareas, entre otras.

Pese a todo esto, no contamos con los derechos que conlleva un contrato en calidad jurídica de planta o a contrata, pues al no ser reconocidos por el Estado como funcionarios públicos, dichos derechos son vulnerados, día a día.

En el año 2008, el Honorable Congreso Nacional, aprueba la ley 20.255 que reforma el sistema previsional Chileno y con ello, obliga a todos los trabajadores independientes (incluidos los Honorarios de la administración del Estado) a cotizar para Pensión y Salud, esto, afectando en un 20,5 % Aprox. El presupuesto mensual del trabajador a contar del año 2018, ya que, nos impone obligaciones como cualquier trabajador contratado, sin embargo, no nos otorga los mismos derechos. Esto se acrecienta aún más con la retención del 10% de nuestro sueldo mensual, por concepto de impuesto a la renta. A partir de todo este tipo de injusticias laborales, es que durante 6 años se ha solicitado a los distintos gobiernos, abordar dicha situación, de manera tal de involucrar a los propios representantes de los trabajadores en cuestión, para dar una solución acotada a la realidad del trabajador a honorarios y concreta frente a la actualidad.

Sin embargo, nunca fue concretada a través de la conformación de una mesa interministerial, pese a esto, hoy podemos señalar que este proyecto, aborda la problemática del trabajador a honorario, en temas concretos, **como lo es el cambio de prelación de pagos**, **priorizando la salud por sobre las pensiones, respetando los derechos laborales fundamentales, como lo son el seguro de accidentes y enfermedades profesionales , seguro de sobrevivencia e invalidez, salud común, derecho a pre y post natal, entre otros.** Consideramos que no da solución estructural a la realidad del contrato a honorario en temas legales de ejecución la función, pues esa, es responsabilidad de todos, tanto de los gobiernos centrales como descentralizados, en terminar con este tipo de vulneración de derechos y aumentar la lista de Honorarios contratados para funciones permanentes de la administración del Estado, como también de los propios trabajadores en tener la disposición de trabajar en conjunto con el gobierno a través de sus representantes y así consensuar en temas de intereses compartidos.

En este punto, destacamos la voluntad del ministerio, desde un principio en recibirnos para escuchar las distintas realidades, de los diferentes sindicatos que representamos a los trabajadores a Honorarios, lo cual ha sido esencial desde el punto de vista nuestro, para lograr un proyecto de ley, justo e igualitario al resto de los trabajadores del país y que nos permita tener los mismos derechos, sin afectar nuestra renta líquida mensual, la cual y de ser aprobado, se mantendría y la obligatoriedad de cumplir con nuestra responsabilidad como trabajador frente a la previsión social y cotización obligatoria, se aplicaría, incrementándose en un 0.75% anual, la renta retenida mensualmente (10%) en un lapso de 8 años, llegando al 17% en el noveno año de implementada la ley.

Las imposiciones para el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, seguro de sobrevivencia e invalidez, Ley de acompañamiento de niños y niñas, salud común, pasarán a ser obligatorias, junto a aquellas que deben enterarse para pensión y la comisión respectiva.

Por lo tanto, ante lo expuesto, señalamos que esta Federación de Sindicatos de Trabajadores a Honorarios Municipales de Chile, representante de más de 4.000 trabajadores que se desempeñan bajo este régimen jurídico expuesto, considera que si bien es cierto, este proyecto de ley, abarca los problemas reales de los trabajadores, priorizando el respeto por la mujer que quiere hacer familia, a través del pre y post natal, estableciendo prioritariamente ante la obligación de pago, el derecho a una licencia médica por problemas de salud y/o enfermedades profesionales, el acceso a seguros que permitan abordar problemas improvisados de salud, el derecho a una licencia médica, entre otras, no soluciona el problema real, en lo que respecta la contratación bajo esta modalidad, sin embargo, agradecemos la voluntad del ministerio, de incorporarnos a la mesa de dialogo, que permitió priorizar parte de nuestras necesidades básicas, que a diario son vulneradas por las distintas instituciones públicas.

No consideramos como incentivo, según lo señalado por algunos parlamentarios, el **CAMBIO DE PRELACIÓN**, para ser aprobado este proyecto, ya que es deber del Estado, priorizar la protección de sus trabajadores y velar por su seguridad.

Frente a esta situación, nuestra postura como representantes de los trabajadores públicos municipales, solicitamos considerar nuestra posición y la de nuestros representados.

Atentamente,

**Directorio Federación de Sindicatos de Trabajadores a Honorarios Municipales de Chile**

